

Santa Marta, 15 de septiembre de 2021.

INFORME: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

RAD. 2021.00801.00.

Santa Marta, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado librará el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, y en contra de ANDRES AVELINO AÑEZ CAMPO por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MCT (\$12,699,415), por concepto de capital, más la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCT (\$2,182,394), por concepto de saldo insoluto, más intereses moratorios, lo cual deberá hacer la demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Téngase a JESSICA AREIZA PARRA, como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

EL JUEZ,

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **16 de Septiembre de 2021**

NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° **104** Y POR
CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO